

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29.^o 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por haber sido nombrado Director general de Administración civil de Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Isidoro Recio y Sánchez de Ipola, Diputado á Cortes y Director de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.^o

El día 23 del actual y término municipal de Villarejo de Salvanes, desapare-

ció un caballo de la propiedad de Gregorio Garcia, vecino de la referida localidad; en su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de aquel, poniéndole á disposición de la Autoridad correspondiente, caso de ser habido.

Señas del caballo.

Edad cuatro años, pelo castaño, alzada siete cuartas, estrellado y paticalzado de la mano y pata izquierda.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Gobernador, El Duque de Frías.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de tres caballerías, cuyas señas se expresan, de la propiedad de D. Manuel Altozano y Altozano, vecino de Miraflores de la Sierra, cuya desaparición tuvo lugar el día 23 del presente mes de una finca de su propiedad; si fuesen habidas se pondrán á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno de mi cargo.

Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, pelo colorado, careta, paticalzada y alzada baja.

Otra id. de un año, pelo negro, con una estrella muy pequeña en la frente, y un potro de un año, pelo negro, careta y paticalzado, éste un poco más pequeño que la potra, ninguna de estas caballerías están herradas.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Secretaría.—Negociado 4.^o—Elecciones.

Circular.

No habiendo tenido lugar la renovación bienal en los Ayuntamientos de los pueblos de Alcorcón, Batres, Colmenar de Oreja, El Alamo, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Valdeterres, Villacónes y Torres, en la época que determinaba el Real decreto de 9 de Abril último, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la vigente ley Municipal, convocar á nuevas elecciones en los referidos pueblos, las que tendrán lugar en los días 17, 18, 19 y 20 del corriente mes, y cuyo escrutinio

general se verificará el domingo 26 del mismo, debiendo sujetarse los mencionados Ayuntamientos en los trámites de la elección al procedimiento y plazos que señala la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 en sus artículos 31 y siguientes.

Madrid 1.^o de Junio de 1887.—El Gobernador, C. Duque de Frías.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Debiendo procederse por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, á satisfacer el importe de los terrenos expropiados en término municipal de Paracuellos de Jarana, para la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Vicálvaro, he acordado señalar el día 8 del actual, para que tenga lugar dicho acto.

Lo que se anuncia al público para que los dueños de los terrenos de que se trata, se presenten en el expresado día ante el Alcalde del pueblo de Paracuellos, á recibir las cantidades que les corresponde por dicho concepto.

Madrid 1.^o de Junio de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Enterada la Diputación provincial de que D. Ignacio Gomar, como hijo político de D. Antonio Araujo, y en cumplimiento de legado por este señor instituido, ha entregado en la Depositaria de fondos provinciales 75 pesetas con destino al Hospital provincial é igual cantidad con destino al Hospicio, ha acordado en sesión de 24 del actual dar públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 26 de Mayo de 1887.—El Presidente, El Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 1888, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días,

para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Alameda del Valle 15 de Mayo de 1887.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Alcobendas

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico de 1887-88, se halla concluida y queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Alcobendas 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Benito Corres.

Barajas.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1887-88 se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Barajas 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Julián.

Canillejas.

La matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1887-88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 10 días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado los cuales no se admitirán ninguna por fundadas que estas sean.

Canillejas 17 Mayo 1887.—El Alcalde, Eugenio Linares.—El Secretario, José Borja.

Collado Villalba.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1887-88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Villalba 16 Mayo 1887.—El Alcalde, Braulio Salinas.

El Berruoco.

Con la competente autorización superior el Ayuntamiento que presido de esta villa, asociado del número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, en su caso, ha acordado el arriendo de consumo á la exclusiva, los ramos de comer, beber y arder y todo lo que se halle sujeto al impuesto para el próximo año económico de 1887-88; y para su remate se ha señalado

el día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.814 pesetas 25 céntimos; no admitiendo proposición que no cubra la cuota en junto, consignando con la anticipación debida el 5 por 100 del importe en la Secretaría de este Ayuntamiento, sujetándose á todas las condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el acto de la subasta; y si por cualquier incidente no tuviera efecto la subasta referida, por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 5 del próximo mes de Junio y á la misma hora estipulada.

El Berruero á 16 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Maximino Torralba.—
De S. O., El Secretario, Vicente L. Gómez.

Fuente el Saz.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, sobrantes de agua de la fuente pública y del arrollo Nogales y casa para el despacho de carnes frescas para el año próximo de 1887-88; y para sus dos remates se han señalado los días 29 del actual y 5 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Fuente el Saz 22 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Silverio Grijalba.

Fresnedillas.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente por la Superioridad, arrienda los derechos de consumo, con venta á la exclusiva al por menor de los ramos sujetos á los mismos y derechos de cereales con arreglo á instrucción y un recargo del 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal; para cuyos remates está señalado para el primero el día 29 del actual y el segundo el día 5 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial; y caso que en ninguna de las dos subastas no hubiese postor, se señala para la tercera el 12 del propio mes de Junio á la misma hora y sitio designado, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de las subastas; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fresnedillas 21 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Vicente Ventura.

Getafe.

El padrón de cédulas personales del año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para reclamar de agravio, si en alguno le tuviere, pues terminado que sea dicho plazo se procederá á sacar su copia y no se oirá reclamación alguna.

Se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del público.

Getafe 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Calixto Benavente.

Getafe.

La matrícula del subsidio industrial referente al año de 1887 á 1888 en esta villa, se encuentra terminada y expuesta al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, por si alguno quiere enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Se hace público el anuncio en la localidad y en el periódico oficial, para que jamás se alegue ignorancia.

Getafe 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Calixto Benavente.

Guadarrama.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Guadarrama 15 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Cayetano Gippini.

La Acebeda.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Acebeda 14 de Mayo de 1887.—
El Regidor primero, encargado, Clemente Sanz.

Leganés.

Bajo los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se subastan el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de las fuentes públicas y el subarriendo de la casa Matadero de esta villa para el próximo año económico.

Los remates tendrán lugar en los días 12 y 19 del mes de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Leganés 24 Mayo de 1887.—El Alcalde, José M. Durán.

Loeches.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1887 á 88, y que ha de regir en esta localidad, se halla terminada y expuesta al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que los señores industriales en ella inscritos puedan examinarla y reclamar de agravio si lo hubiere.

Loeches á 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

Lozoyuela.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para que puedan enterarse los interesados y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Lozoyuela 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Piñuécar.

La matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñuécar y Mayo 15 de 1887.—El Alcalde, Isidoro Andrés.—P. O., Agapito Vélez.

Rivas de Jarama.

Le matrícula de la contribución industrial para el venidero año económico de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de 15 días, para que expongan lo que crean conveniente contra la misma; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Rivas de Jarama á 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Robledo de Chavela.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial el año de 1887 á 1888, con el fin de que se entere el que guste y haga las observaciones que le plazca.

Robledo de Chavela Mayo 16 de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

San Martín de Valdeiglesias.

El borrador para la formación de la matrícula del subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que el público pueda hacer las reclamaciones á que hubiere lugar; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 11 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Ramírez Ocaña.

Valdemoro.

La matrícula del subsidio para 1887 á 88 está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Villanueva de Perales

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio próximo de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y durante el mismo podrán enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Perales 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

Villanueva de Perales.

Por D. Francisco Ribagorda Pérez, de esta vecindad, se ha manifestado á mi Autoridad que en la noche del día 15 del actual se le ha extraviado del monte del común de vecinos de esta localidad, la caballería de las señas siguientes:

Una mula pelo castaño, de doce años de edad, estatura de dedos por encima de la marca y herrada de los pies y las manos.

Por tanto, se encarga á los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca de indicada caballería, y caso de ser habida la pongan en conocimiento de mi Autoridad para después hacerlo al dueño de la misma.

Villanueva de Perales 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

D. Pablo Ruiz de Velasco, Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia.

Hago saber que en el expediente instruido por D. Antonio Villagrán, Comi-

sionado de apremio contra el deudor al Municipio de Valdemorillo, D. Laureano Hernández, en vista de haberse celebrado las dos subastas, y los cinco días de almoneda que previene la instrucción para la venta de dos pollinas, una de dos á tres años, pelo negro, y la otra de seis á siete años, pelo rucio, 200 pinas de encina y un par de ruedas nuevas en blanco, y no haber habido postor, por lo cual se han trasladado dichas pollinas y demás efectos á esta capital, depositándolas en el parador de Sierra, y entregado el expediente á mi Autoridad, he proveído en este día auto, mandando que la tercera subasta tenga lugar en el local que ocupa esta Alcaldía en la tercera Casa Consistorial, el día 6 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, la que se verificará por pujas á la lana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. |

Madrid 30 de Mayo de 1887.—El Teniente de Alcalde, Pablo Ruiz de Velasco.—P. S. M., El Comisionado, Antonio Villagrán.

PROVIDENCIAS JUBICIALES

Registro de la Propiedad de Occidente.

D. Mariano Barba y López, Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de esta capital.

Hago saber que por la oficina de mi cargo y á instancia del Procurador de los Tribunales D. Cristóbal Pérez, en nombre y con poder del Excmo. Sr. D. Felipe González Vallarino, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la ley Hipotecaria, sobre liberación de gravámenes no inscritos que resultan afectar á una finca propia de dicho señor, cuya descripción es como sigue:

Casa palacio sita en esta Corte y su calle Ancha de San Bernardo, por donde se halla señalada con el núm. 18 moderno, 1 antiguo de la manzana 467, siendo éste su lindero de Poniente: al Norte con la calle de la Cueva, por la que tiene el núm. 5 también moderno; al Mediodía con la de la Flor Alta, por la que tiene el núm. 10 y parte del 12; y por el testero, ó sea Oriente, linda con propiedad que fué de S. E. el Duque de Sessa.

Esta finca mide una superficie de 3.314 metros y 14 decímetros, ó sean 42.686 pies cuadrados y se halla enclavada en el primer cuartel hipotecario de la demarcación del suprimido registro de Madrid, correspondiente hoy á la sección primera de este distrito de Occidente.

Título: adquirió esta finca el señor González Vallarino, por compra á retro hoy consumada, hecha á D. Juan Guerrero Brea, en escritura otorgada en esta villa el 9 de Mayo de 1885, ante el Notario de la misma D. Félix González Carballeda.

Los gravámenes que habrán de continuar subsistentes, no obstante la liberación, como impuestos sobre el inmueble descrito, son:

1.ª El capital correspondiente á seis luces de las cargas de farol y serenos que actualmente pertenece á D. Estanislao de Urquijo.

2.ª Un embargo preventivo decretado por el Juzgado de primera instancia

del distrito del Hospital de esta capital y Escribanía actuaria de D. Celestino de Flores, en autos ordinarios seguidos por D. Felipe Fernández Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, contra los herederos del Sr. Conde de Altamira, sobre reconstitución de un censo de 326.617 reales 65 céntimos de capital y sus réditos, que se dice impuestos á favor del Mayorazgo de D. Alfonso y Doña Elvira Grajera.

3.^a Y un arrendamiento del cuarto entresuelo de la derecha, cuadra y tres sótanos de esta finca en favor de D. Sebastián Maltrana y Novales, por término de diez años, á contar desde el de 1881, y en precio anual de 6.000 pesetas.

Y por último, las cargas de cuya liberación se trata y que carecen de asientos de imposición especial en este Registro, son las siguientes:

1.^a La mitad de un censo reservativo de 140 ducados de principal á favor de D. Urbán de Peralta.

2.^a Otro perpetuo de un real de renta anual, á favor del Mayorazgo del mismo Peralta.

3.^a Otro perpetuo, cuyo capital y canon se ignoran, con derechos de licencia, tanteo y veintena á favor de dicho Peralta.

4.^a Otro perpetuo de cuatro reales anuales á favor de Doña Juana Calderón, viuda del contador D. Luis de Peralta.

5.^a Otro de cuatro reales y una gallina á nombre del D. Urbán de Peralta.

6.^a Otro redimible de 112 ducados de principal, cuyo dueño y condiciones se ignoran.

7.^a Otro de 84 ducados de principal á favor de Doña Juana Calderón.

8.^a Otro perpetuo de ocho reales á favor del Mayorazgo antes referido de Peralta.

9.^a Otro á favor del mismo Mayorazgo y al quitar de 1.000 reales.

10. Otro también al quitar de 900 ducados, á nombre de Agustina Cano.

11. Otro censo de cuatro reales anuales, con derechos de licencia, tanteo y veintena, á favor de D. Urbán de Peralta.

12. Otro de 200 ducados á favor de Leandro Ugalde.

13. Otro al quitar de 800 ducados de principal á favor del Monasterio de Carmelitas Descalzas de esta villa.

14. Otro perpetuo de ocho reales anuales, con derechos de licencia, tanteo y veintena, sin más antecedentes.

15. Y la obligación á satisfacer cualquier carga real ó perpetua que pudieran afectar á un aposento agregado á la finca de que se trata en el año de 1628, por el Sr. Marqués de Leganés, y fué tomado de la casa que pertenecía á Doña Antonia de Mendoza, en la calle de la Flor, frente á la del Pozo, cuyos gravámenes se ignoran.

De los 15 gravámenes expresados, no existen otros antecedentes en este Registro, del que tampoco aparecen otras obligaciones ó derechos que contra la finca pudieran ejercerse.

Admitido este expediente por acuerdo de 6 de Abril último, correspondió en turno al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escribanía actuaria de D. Fernando Beltrán Aguado, hallándose hoy en el transcurso del plazo que la ley determina, y de manifiesto en esta oficina para examen de los interesados.

Por tanto, ignorándose las personas

que pudieran alegar derechos á tales gravámenes, así como sus domicilios, por el presente las cito, llamo y emplazo para que en el término de 90 días, á contar desde hoy, concurren ante dicho Juzgado y Escribanía á deducir las pretensiones de que se crean asistidos; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo, se les tendrá por conformes con la oportuna sentencia.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1887.—Mariano Barba.

Audiencias territoriales.

MADRID

En virtud de providencia dictada por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia en los autos seguidos sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en Mora por D. Francisco Díaz de los Arcos, se hace saber:

Que en indicados autos y por expresada Sala, con fecha 21 de Abril último, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia núm. 72.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Abril de 1887.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Orgaz, seguidos entre partes: de una, como demandantes por su propio derecho, D. Pablo Herrero y Díaz, primer apelante, de oficio sañte, vecino de Mora, el cual compareció representado en esta Superioridad por el Procurador D. José Arana y Morayta, el cual desistió después y fué tenido por separado; D. Ildefonso Fernández Valor, vecino de Manzaneque, segundo apelante, y D. Vicente y Don Faustino Angel Gracia, vecino de Mora, respecto de los cuales y por no haber comparecido, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; y de otra parte, como demandadas también por su propio derecho, Doña María Juana Rey de Viñas y Alameda y Doña María Rey de Viñas y Gracia, viuda, pordiosera, y la primera casada y asistida de su marido Jesús Ruiz Ventas Jiménez, labrador y vecinos todos de dicho pueblo de Mora, representados por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero y defendidos por el Abogado D. José Jiménez Ortiz y el Abogado del Estado, tercer apelante sobre adjudicación como libres de los bienes dotales que constituyen la Capellanía que en la villa de Mora fundó D. Francisco Díaz de los Arcos.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las cortas á la parte apelante, única que ha sostenido el recurso, la sentencia apelada, por la que se declara que Doña María Juana Rey de Viñas y Alameda, y Doña María Rey de Viñas y Gracia, han acreditado en forma legal su derecho á que les sean adjudicados como libres los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar que en 1762 fundó en la Iglesia parroquial de Santa María de Alta Gracia, de Mora, D. Francisco Díaz de los Arcos y Ludeña, por concurrir en ellas la circunstancia de más próximo parentesco, según los llamamientos del fundador, que los restantes opositores, y en su virtud se adjudica á las expresadas María Juana Rey de Viñas y Alameda y María Rey de Viñas y Gracia, en concepto de libres y sin perjuicio de tercero de mejor derecho todos los bienes, de-

rechos y acciones que constituyen la dotación de la Capellanía antes mencionada, entendiéndose dicha adjudicación por mitad á cada una. Se señala á dichas dos interesadas el plazo de tres meses, contados desde que esta sentencia sea firme, para que, con arreglo al artículo 8.^o y demás concordatos de la ley convenio de 24 de Junio de 1867 é instrucción para su cumplimiento, verifiquen la redención de cargas, conmutación de rentas y pago en su caso de las obligaciones vencidas y no cumplidas en la forma en dichas disposiciones establecidas; previniéndoles que mientras no ejecuten lo que se les ordena, se suspenderá darles la posesión de los bienes adjudicados.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Lazcano.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel Vargas.—Esteban de la Malla.

Y para que, insertándose en los periódicos oficiales sirva de notificación á los litigantes que no han comparecido en esta Superioridad, expido la presente en Madrid á 12 de Mayo de 1887.—Por habilitación de Gonzalo de las Casas, L. Mariano Serrano.

Juzgados militares.

MADRID

D. José Jaquotot y García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al recluta disponible perteneciente al batallón Depósito de Madrid, núm. 2, Eulogio del Val Martín, el cual no aparece en el domicilio que dijo tener, calle de Embajadores, 13, bajo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Don Martín, núm. 37, entresuelo derecha, á fin de recibirle declaración sumaria que respecto á la validez de su cambio de situación me hallo instruyendo; y de no verificarlo en el plazo fijado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

En Madrid á 15 de Mayo de 1887. — El Fiscal instructor, José Jaquotot.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Carrasco Reguero, soldado licenciado del batallón Reserva de Segorbe, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.^o, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Zona militar de Castellana.

Madrid 16 de Mayo de 1887.—José Montero.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden,

por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Felipe Escenarro, vecino de esta Corte, que según noticias ha habitado en la calle del Espíritu Santo, se ignora el número para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se personé en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, piso segundo, á fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Zona militar de La Palma.

Madrid 13 de Mayo de 1887.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

LATINA

En los autos promovidos por D. Antonio Candela y Soriano, por sí y como curador de su hijo menor de edad D. Antonio Candela, sobre liberación de dos censos y una obligación hipotecaria que gravan la casa en esta Corte, su calle de la Aduana, números 7 antiguo y 43 moderno, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 2 de Marzo de 1887; vistos por el Sr. Don Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, los autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio Candela y Soriano, comerciante y de esta vecindad, por sí y como curador de su hijo menor de edad D. Antonio Candela y Cuervo, representado por el Procurador D. Felipe Cano, bajo la dirección del Letrado D. José López de Cerañ; y de la otra, como demandados, los dueños ó personas que se creyeren interesadas en los dos censos y una obligación hipotecaria que gravan la casa en esta Corte y su calle de la Aduana, números 7 antiguo y 43 moderno, constituidos en rebeldía sobre prescripción y liberación de dichas cargas; y

Fallo que debo declarar y declaro prescritos los tres gravámenes que en el Registro de la Propiedad parecen vigentes sobre la casa en esta Corte y su calle de la Aduana, números 7 antiguo y 43 moderno de la manzana 291, y son: un censo redimible de 77.000 reales vellón de principal, con réditos del 4 por 100, impuesto en escritura de 11 de Septiembre de 1697, ante el Escribano D. Francisco Lázaro Mayoral, por D. Luis Pacheco, Duque de Estrada y Marqués de Villatoya, á favor del Mayorazgo que fundó Doña Angela de Castejón; otro censo redimible de 4.000 ducados vellón de principal con réditos del 4 por 100, é impuesto en escritura de 11 de Julio de 1702, ante el Escribano D. Francisco Isidro de León por el mismo D. Luis Pacheco, á favor del mencionado Mayorazgo, y una obligación hipotecaria de 30.000 reales de capital al 6 por 100 anual, constituida por Doña Engracia Palas, á favor de D. Valentín Antonio Rodríguez, en escritura otorgada á 18 de Mayo de 1819, ante el Escribano D. Custodio Enríquez, y como consecuencia de tal prescripción, declaro libre la mencionada finca de dichos gravámenes, sin hacer expresa condenación de costas del juicio.

Y por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del aparte de mandada, senotificará en los estrados del Juzgado, publicándose su encabezamiento y parte

dispositiva en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.»

Y para su publicación en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 18 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Juez, Sendín.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja. 131

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 18 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, está señalado para la celebración del remate de las fincas rústicas que se expresan á esta continuación, sitas en término de Los Hueros y que han sido embargadas á D. César Alvarez Fernández de Castro, en autos seguidos á su instancia con Don José González y Doña Florentina Almesre, de esta vecindad, sobre tercera de dominio, interpuesto por el mismo á los bienes que le fueron embargados á la última en autos ejecutivos, y para el pago de las costas en que ha sido condenado en dichos autos, y cuyas fincas, con su situación, cabida, linderos y precio en que han sido tasados, son como siguen:

Pesetas.

- Una tierra de labor sita en término de Los Hueros, al camino ó cueva de las Brujas, de haber tres fanegas y seis celemines: linda á Saliente otra de Miguel Junes; Mediodía D. Manuel García; Poniente camino y Capellanía de D. Luis Gutiérrez y Norte barranco de Alcalá; valuada en..... 175
- Otra tierra en dicho término, al sitio de Valdeobrea de Adentro, de haber dos fanegas: linda á Saliente herederos de D. Mariano Bachiller; Mediodía y Poniente de D. Pablo Carro, y Norte de D. Juan Falcón; valuada en..... 100
- Otra en dicho término, al sitio de los Reventones, de haber una fanega: linda á Saliente y Mediodía de D. Pablo Carro; Norte y Poniente camino Viejo; valuada en..... 40
- Otra tierra en dicho término, al sitio de las Olivillas, de haber una fanega: linda á Saliente y Norte D. Juan Falián; Mediodía D. Juan Ramos y Poniente D. Juan Palero; valuada en..... 40
- Otra tierra en dicho término en el sitio de la Hoya, de haber una fanega: linda Saliente y Mediodía D. Pedro Goncer; Poniente D. Isidro Torres Toné y Norte D. Manuel García; valuada en..... 25
- Otra en dicho término y sitio de una fanega: linda á Saliente D. Eduardo Ruiz; Mediodía, Poniente y Norte, D. Pedro Goncer; valuada en..... 25
- Otra en el cerro de la Iglesia, de haber 9 celemines: linda Saliente un cipotero; Mediodía D. Pablo Carro; Poniente Don Juan Falcón y Norte D. Juan Domínguez; valuada en..... 20

- Otra en la Atochuela, de haber tres fanegas: linda Saliente y Mediodía D. Juan Falcón; Poniente D. Manuel García y Norte D. Juan Palero; valuada en..... 150
- Otra en Valhondo, ó Valcavero de haber fanega y media: linda á Saliente camino de la Dehesa; Mediodía D. Manuel García; Poniente y Norte D. Juan Falcón; valuada en..... 112
- Otra en dicho término, al sitio llamado Ladera del Moral: linda Saliente camino de Torres; Mediodía D. Venancio Yunquera; Poniente y Norte cerro del Moral; valuada en..... 95
- Otra en dicho término, al sitio llamado Cueva de las Brujas, de haber 2 fanegas: linda Saliente herederos de Eduardo Ruiz; Norte dehesa de Don Esteban Azaña; Mediodía y Poniente los mismos; valuada en..... 80
- Otra al sitio llamado la Rubia, de haber dos fanegas y seis celemines: linda Saliente y Norte cerros; Mediodía y Poniente D. Juan López Soldado; valuada en..... 200
- Otra en dicho término, al sitio llamado Cueva de las Brujas, de haber una fanega: linda Saliente y Mediodía esta Hacienda; Norte, D. Isidro Torres; Poniente un Cerviajo; valuada en..... 40
- Otra al sitio llamado Valcavero, de haber tres fanegas: linda Saliente con tierra de la Iglesia de Torres; Mediodía, Poniente y Norte senda de Frías; valuada en..... 225
- Una silla Larroyal en..... 15

1.342

Cuyas fincas y silla expresadas ascienden á la cantidad de 1.342 pesetas.

Lo cual se hace público para los que quieran interesarse en su adquisición, advirtiéndose que en dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, el que podrán retirar á excepción del mejor postor, el cual quedará en depósito en garantía de la obligación y como parte del precio de la venta, y que los títulos de las fincas se hallan en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores y con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Mayo de 1887.—José María Rodríguez.—Ante mí, Hilario de la Riva.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Manuel González Molina, alias el Aperado, vecino de esta villa, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros dos por hurto, se saca á pública subasta la casa embargada

á dicho sujeto, que á continuación se expresa:

Pesetas.

- Una casa situada en esta población, calle de Don Angel, número 15, que mide de superficie 3.696 pies cuadrados; consta de pajar, portal, cocina y dormitorio: linda por O. D. Felipe Blanco y M. Mariano de la Natividad; tasada en novecientas pesetas. 900
- El remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tendrá lugar el día 21 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo consignar en la mesa del mismo el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Navalcarnero á 21 de Mayo de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden de 8 del mes actual la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible mineral con destino al servicio de las minas de Almacén durante el año económico de 1887-88, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 8 de Julio próximo venidero, á la una de la tarde, y simultáneamente en la Superintendencia de las precitadas minas y Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 61.507 pesetas 50 céntimos, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel del Estado la cantidad de 3.100 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro del combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) pesetas y.... céntimos por cada tonelada métrica de combustible mineral.

Domicilio del que suscribe.... (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 28 de Mayo de 1887.—El Director general, Manuel Díaz Valdés.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 9 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en

21 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 4 de Julio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 500.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios durante el año económico de 1887-88, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de siete céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1887.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1887-88, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 9 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro el 21 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 4 de Julio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 110.000 kilogramos de carbón de pino que se consideran necesarios durante el año económico de 1887-88, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 14 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1887.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1887-88, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio.) (Fecha y firma.)

ANUNCIOS

Gremio de Notarios.

Se renunciará en la casa-colegio, calle de la Bolsa, núm. 14, el miércoles 8 de Junio, á las nueve de la noche, para celebrar juicio de agravios, previa lectura del repartimiento de la contribución industrial. 132